

Diálogo y territorio: la antropología en la consulta a pueblos indígenas de Guatemala¹

Lucía del Carmen Pellecer González²

Resumen:

Este artículo busca generar un debate sobre las características del trabajo antropológico en Guatemala, específicamente en relación con los procesos de defensa del territorio y las consultas comunitarias en el contexto del neoextractivismo. Para ello, se abordan tres dimensiones de análisis: i) histórica: examina y sitúa las disputas por el reconocimiento de los pueblos originarios en el marco de la guerra interna y los ajustes derivados del proceso de pacificación, así como el auge del proyecto ideológico multicultural; ii) normativa y aplicada: analiza la apropiación y aplicación de la figura de consultas comunitarias, conforme lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, tanto por parte de las comunidades indígenas como del Estado guatemalteco. También aborda la relación de la antropología guatemalteca con estos procesos; y iii) reflexiva: a partir de mi experiencia profesional, propongo algunas líneas de reflexión para profundizar en el diálogo sobre el quehacer antropológico y su vinculación con los procesos sociales en el país.

Palabras clave: antropología guatemalteca, consultas comunitarias, pueblos originarios, Convenio 169, oficio antropológico.

Inicié mi acercamiento al tema del extractivismo minero en 2014, mientras elaboraba el plan de investigación para mi tesis de maestría en Antropología Social en la Benemérita

1 Artículo basado en la ponencia presentada en la Mesa ALA “Antropologías centroamericanas: entre violencias, desigualdades y silenciamientos”. VII Congreso de la Asociación Latinoamericana *Las antropologías hechas en América Latina y el Caribe en contextos urgentes: violencias, privilegios y desigualdades*, desarrollado en Rosario, Argentina, del 11 al 15 de marzo de 2024.

2 Profesora titular en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Fecha de realización del artículo febrero de 2025.

Universidad Autónoma de Puebla, México. Aunque mis intereses iniciales eran otros, finalmente enfoqué mi investigación en la conflictividad territorial, tomando como caso de estudio la Resistencia Pacífica de La Puya. Este movimiento organizativo reunió a habitantes de varias aldeas y comunidades de dos municipios del departamento de Guatemala con el objetivo de oponerse al proyecto minero de extracción de oro Progreso VII Derivada, financiado por capital transnacional.

Desde entonces, realicé trabajo etnográfico en distintos espacios de la Resistencia y en dos de las comunidades participantes. Tras la conclusión de mi tesis, mantuve vínculos con las comunidades a través de diversas formas de trabajo antropológico y he seguido de cerca las resoluciones jurídicas del caso, que actualmente se encuentra en un proceso abierto de consulta comunitaria.

En esta misma línea, durante 2022 y 2023 trabajé como asesora para otro caso de resistencia en contra del proyecto minero Escobal³. Similar a lo ocurrido en La Puya, la población indígena Xinka de la región se opuso al proyecto más conocido como Mina San Rafael (actualmente Panamerican Silver Guatemala), instalado en el municipio de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa. En este caso, mi trabajo consistió en brindar asesoría para el análisis de la información en materia de cultura proporcionada por el Estado de Guatemala a los representantes de las poblaciones en consulta. Esta asesoría se hizo a través del Ministerio de Energía y Minas pero sirvió a la institución indígena Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).

A partir de estas experiencias, desprendo algunas reflexiones para comprender los marcos de desigualdad y silenciamientos en el trabajo antropológico en Guatemala. Para ello, propongo tres dimensiones de análisis: i) en la primera se ofrece una mirada a la historia reciente de Guatemala, entendida como resultado de relaciones más amplias que se enraízan en la guerra interna y las disputas por el reconocimiento de los pueblos originarios en el ámbito legal y del Estado; ii) la segunda dimensión, se sitúa en los procesos de consulta comunitaria por la instalación de proyectos extractivos y el papel de las instituciones académicas como espacios de aprendizaje / enseñanza / investigación antropológica y social, y su papel en el abordaje de la temática de nuestro interés; y iii) la dimensión reflexiva de mi experiencia concreta, que surge como representativa de las manifestaciones del trabajo antropológico en Guatemala.

Multiculturalismo y extractivismo, dos aristas del proceso de pacificación en Guatemala

La guerra interna en Guatemala fue un proceso de larga duración en el que se involucraron distintos actores, entre ellos la población indígena. Su participación tuvo innumerables consecuencias para la vida comunitaria, pues muchas poblaciones fueron blanco de masacres y persecución; cientos de familias se internaron en la montaña para garantizar su supervivencia y muchas otras huyeron refugiadas a países vecinos, dejando atrás las formas de vida que conocían. Sobre estos hechos de violencia han dado cuenta numerosas publicaciones y se toman como cifras oficiales las establecidas por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) las cuales señalan que del total de víctimas identificadas, el 83.3% pertenecía al pueblo Maya

3 Trabajo de asesoría liderado por el Dr. C. Rafael Castillo Taracena.

(Comisión para el Esclarecimiento Histórico 1999, 84). Este mismo informe, concluye que las poblaciones mayas fueron identificadas por el Ejército como grupos afines a la guerrilla y que esta consigna fue además alimentada por prejuicios racistas, teniendo como consecuencia:

... la agresión masiva e indiscriminada a las comunidades, con independencia de su real involucramiento en la guerrilla (...). Con las masacres, las operaciones de tierra arrasada, el secuestro y ejecución de autoridades, líderes mayas y guías espirituales, no sólo se buscaba quebrar las bases sociales de la guerrilla, sino *deseestructurar ante todo los valores culturales que aseguraban la cohesión y la acción colectiva de las comunidades* (pág. 24, énfasis añadido).

La recuperación y sistematización de testimonios recopilados por la CEH evidencian formas reiteradas de violencia y horror que no deben repetirse y de la que fueron principalmente víctimas las poblaciones mayas. Aún sin detallar aquí los actos de crueldad sufridos por las comunidades, podemos resaltar que la CEH registró 626 masacres en contra de población maya, todas ellas atribuidas a fuerzas del Ejército.

Aunque el ciclo de guerra tuvo consecuencias inmediatas y no mediatas en la sociedad guatemalteca, es justo señalar que la población más afectada fue la de ascendencia maya. No obstante, en el análisis procesual es posible observar que el período de guerra interna permitió la convergencia de una serie de factores que llevarían a lo que los estudiosos han identificado como el “resurgimiento o florecimiento maya” (Wilson, 1999; Hale, 2007). Elementos tales como la prevalencia de formas colectivas ancestrales, el trabajo de la Acción Católica en el fortalecimiento de liderazgos locales y la conformación de cooperativas y comités, el fracaso de las políticas desarrollistas, así como la violencia y el despojo ejercidos por el Estado de Guatemala, fueron elementos clave que llevaron a algunas comunidades indígenas a coincidir en algunos preceptos de la lucha revolucionaria liderada por las facciones guerrilleras (Castillo Taracena 2013). Esto lleva a que en algunos casos, se diera un involucramiento directo en apoyo de las guerrillas; no así en todos los casos⁴. Interesa recalcar, que diversos factores y experiencias desembocaron en una “toma de conciencia” protagonizada por las poblaciones originarias, que dio lugar a formas organizativas que cobraron mayor visibilidad y protagonismo durante la guerra interna y cuya participación fue decisiva en las negociaciones de los Acuerdos de Paz.

Antecedentes de este nuevo protagonismo son por ejemplo el trabajo organizativo del Comité de Unidad Campesina (CUC)⁵, la organización en 1980 del acto público de denuncia por los actos de violencia del Estado denominado ‘Declaración de Iximche’⁶, la aparición

4 Ejemplo de las coaliciones que también se dieron entre sectores indígenas organizados y partidos políticos alineados a las dictaduras militares de la época, se muestra en el texto de C. Rafael Castillo Taracena (2013) en Chimaltenango para la campaña electoral del General Romeo Lucas García en 1978.

5 Organización de bases campesinas, indígenas y ladinas que sale a luz pública el 24 de octubre de 1978 y desde entonces mantiene una agenda de trabajo para reivindicar las formas organizativas y los derechos del campesinado en Guatemala. A lo largo de su historia ha promovido la creación de múltiples organizaciones gremiales, sindicales e indígenas (<https://cuc.org.gt>).

6 Evento sostenido en el sitio arqueológico y lugar sagrado Iximche, ubicado en el municipio de Tecpán Chimaltenango. Esta declaración condenaba “... el asesinato de indígenas y ladinos pobres, así como también de obreros y estudiantes. Es decir, de esos sectores que formaban la unión obrero-campesina, elemento ideológico

pública del Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG) con la publicación del documento “Derechos Específicos del Pueblo Maya”⁷ y el nombramiento de Rigoberta Menchú Tum como embajadora de los pueblos indígenas del mundo de la UNESCO y ganadora del Premio Nóbel de la Paz en 1992 (Castillo Taracena, 2013; Bastos & Camus, 2003). En el documento “Derechos Específicos de los Pueblos Mayas de Guatemala” se plantea que

“Guatemala es una sociedad multinacional donde el Pueblo Maya vive en una situación de colonización interna (...) A partir de este argumento se reclama dotar al Pueblo Maya de *los derechos* que ya disfruta el Pueblo Ladino a través de una reformulación del Estado que *debe pasar por la autonomía territorial y la paridad étnica en los organismos estatales*. (...) Además también empieza a conformarse una plataforma de lucha por la aprobación del Convenio 169 de la OIT” (Bastos & Camus, 2003, pág. 27, énfasis añadido).

Así, la vía armada revolucionaria, basada en conceptos de la lucha de clases, abre esta interpretación -a veces dogmática- para incorporar la complejidad del elemento étnico y racial. La perspectiva de clase social va abriendo paso a la consolidación de ideas en torno a la identidad étnica y cultural -en este caso maya-, coincidente con los planteamientos del multiculturalismo y se aleja del discurso esgrimido por las guerrillas para tomar un rumbo propio a finales del siglo XX y principios del siglo XXI.

De tal cuenta que, aunque el proceso de pacificación se dio por una serie de alineamientos de actores políticos, tanto nacionales como internacionales, la recomposición política permitió la participación de nuevos actores en los procesos de discusión de los Acuerdos de Paz. Así, a inicios de 1994 se estableció la Asamblea de la Sociedad Civil (FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales 1995), con el objeto de dar participación a “organizaciones sociales aglutinadas en ‘sectores’ que incluían el religioso, sindical, indígena, mujeres, cooperativistas, académicos y centros de investigación, etc., para discutir los temas sustantivos establecidos en la agenda de negociación y proponer a las partes los contenidos de estos” (Sáenz de Tejada 2017, 148).

Esta instancia trabajó en la elaboración de varios “documentos de consenso” y destaca el que refiere a la negociación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) firmado en la actual Ciudad de México el 31 de marzo de 1995 (Los Acuerdos de Paz en Guatemala 2006).

En el AIDPI, el Estado de Guatemala reconoce la existencia de los pueblos indígenas maya, garífuna y xinka en el territorio nacional y respeta sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales; además, se compromete a buscar la aprobación del Convenio 169 que ha sido el fundamento legal para la reclamación de las consultas comunitarias en Guatemala ante la instalación de proyectos extractivos de carácter minero e hidroeléctrico.

El 5 de junio de 1996, Guatemala ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional

clave de la organización y por el cual se le llamó *la lucha ‘maya-popular’*” (Castillo Taracena, 2013, págs. 172-173, énfasis añadido).

7 Esta organización que sale a luz en 1991, recuperando discusiones de la década anterior y sostiene su autoadscripción “maya” en sustitución de la denominación hegemónica “indígena” del Estado guatemalteco.

del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁸ (Congreso de la República de Guatemala, Decreto 9-1996), adoptado por la Conferencia General de la OIT en su 76ª reunión el 27 de junio de 1989. El momento de la ratificación, coincide con el año en que se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala con el que se dio fin a un largo proceso de 36 años de guerra interna en el país. A la firma de este convenio, se sumaron otras convenciones: Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, ratificada el 8 de agosto de 2006; Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO de 2005, ratificado el 25 de octubre de 2006; y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

La suma de las disposiciones internacionales a la jurisprudencia nacional denota una “transformación normativa” impactada por el derecho internacional (Sieder, 2011, pág. 306). Cabe mencionar que los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados por Guatemala adquieren preeminencia sobre el derecho interno (Artículo 46º, Constitución Política de la República de Guatemala). No obstante, esta garantía no siempre ha logrado tal preeminencia y más bien, hay evidencia de esfuerzos para no darles cumplimiento tomando como justificación la no existencia de una ley ordinaria que establezca los parámetros de aplicación del Convenio 169 y de las otras disposiciones.

Y es que el proceso de pacificación respondía a múltiples intereses. Para las elites empresariales representaba una oportunidad para impulsar “un proyecto modernizador, neoliberal y dispuesto a impulsar políticas sociales a la par del programa liberalizador y privatizador” (Sáenz de Tejada 2017, 145), lo que se reflejó en la venta de activos del Estado y la inauguración de una época de apertura internacional.

En el contexto que aquí abordo, es relevante destacar la promulgación de la nueva Ley de Minería en 1997, aún vigente en la actualidad (Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala). Esta normativa buscó mejorar la rentabilidad de futuros inversores al reducir las regalías que las empresas debían aportar al Estado guatemalteco del 7% al 1%, en comparación con la ley anterior.

Además, la ley genera diversas problemáticas ya señaladas previamente. Por un lado, únicamente exige estudios de impacto ambiental para la obtención de licencias de explotación, excluyendo las de reconocimiento y exploración. A esto se suma el hecho de que dichos estudios son contratados y financiados por las propias empresas extractivas, lo que supone un evidente conflicto de intereses. Por otro lado, no contempla procesos de información, discusión ni consenso con la población afectada por las licencias mineras, lo que fomenta la conflictividad social y contradice lo establecido en el Convenio 169 (Pellecer González 2016, 65-70).

Realización de consultas comunitarias y la antropología

En el Convenio 169, si bien se abordan múltiples elementos sobre los pueblos

8 De aquí en adelante se mencionará de forma abreviada como el Convenio 169.

indígenas, me interesan en particular los derechos relativos al territorio, a los derechos ambientales y, especialmente, el derecho a la consulta. Sobre este último derecho se han apuntalado los esfuerzos de resistencia de diversas comunidades que exigen ser consultadas previo a la instalación de proyectos extractivos en los territorios que habitan. Sobre este tema el convenio establece:

Artículo 6.

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) *Consultar a los pueblos* interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarse directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

(...)

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el *derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo*, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptible de afectarles directamente (Artículos 6º y 7º, Convenio 169 de la OIT, énfasis añadido).

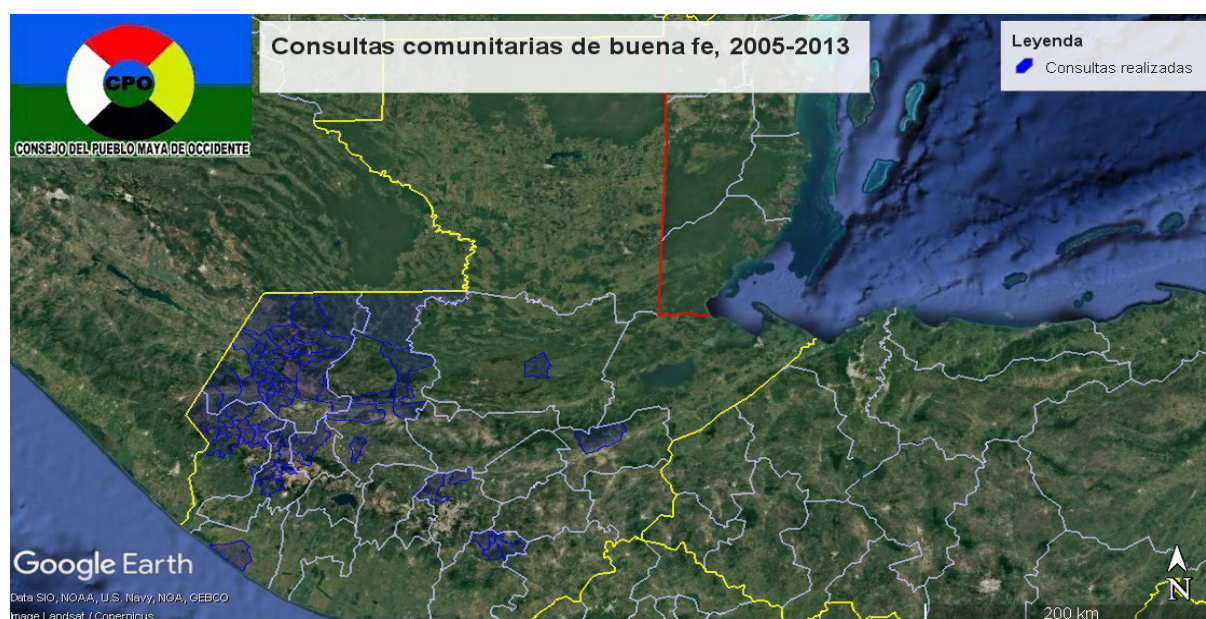
Sobre la base anterior, en el país se han llevado a cabo múltiples consultas comunitarias gestionadas por los propios pueblos, a las que se ha denominado “consultas de buena fe” o autoconsultas. La base de datos del Consejo de Pueblos de Occidente (CPO) da cuenta de 64 consultas comunitarias de buena fe desarrolladas entre 2005 y 2013, realizadas en respuesta a la aprobación de licencias de operación minera, hidroeléctrica y petrolera, lo que pone de manifiesto una fuerte conflictividad social en el país. La figura 1 refleja que las autoconsultas se concentran mayoritariamente en los departamentos de Huehuetenango y El Quiché, situados al noroccidente del país; esto coincide con el hecho de que estas regiones fueron las más afectadas por las masacres perpetradas por el Ejército de Guatemala durante el período de la guerra⁹. Otra fuente que extiende la temporalidad de 2004 a 2014, contabiliza 114 autoconsultas (AYSSA en Xiloj, 2016, pág. 24). En todos estos procesos las comunidades han dicho “no” a los proyectos extractivos en sus territorios.

No obstante, las autoconsultas no han logrado establecer una vinculación legal entre la negativa comunitaria a los proyectos extractivos y las acciones administrativas del

9 El informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico establece la identificación de 344 masacres perpetradas en el departamento de El Quiché y 88 en el departamento de Huehuetenango (Comisión para el Esclarecimiento Histórico 1999, 82).

Estado del que se esperaría la consecuente suspensión de las licencias mineras. Victor Ferrigno (2000) afirma que el reconocimiento del pluralismo jurídico en el país enfrenta obstáculos políticos y discriminatorios, disfrazados de tecnicismos legales; para el caso de las consultas el tecnicismo estriba en la necesidad de que sea el propio Estado quien lidere, controle y establezca el proceso consultivo.

Figura 1: Imagen satelital con información de consultas comunitarias de buena fe en Guatemala, 2005-2013



Fuente: Base de datos geográfica del Consejo de Pueblos de Occidente (CPO).

Las consultas comunitarias reconocidas por el Estado de Guatemala se ordenan como mecanismos transitorios por parte de la Corte de Constitucionalidad, institución que a través de diferentes sentencias sobre casos de denuncia ha fallado a favor de los pueblos en cuanto a la obligatoriedad que tiene el Estado de realizar los procesos de consulta comunitaria, según los preceptos del Convenio 169.

Según la abogada Lucía Xiloj (2016) “la sentencia que puede considerarse como punto de partida para analizar la forma en que la Corte de Constitucionalidad ha abordado el derecho a la consulta de los pueblos indígenas es la dictada el 21 de diciembre de 2009 dentro del Expediente 3878-2007” (pág. 33). A partir de dicha sentencia, se suman otras varias en las que la Corte de Constitucionalidad, máximo órgano legal del país, ordenó la realización de consultas comunitarias y en todas ellas asienta precedentes sobre la legitimidad de este derecho y establece un procedimiento para su realización en el cual se incluyen los principios que deben primar, las fases de la consulta, los entes responsables de llevarla adelante y los actores que deben participar en ella.

A la fecha, todas las consultas comunitarias ordenadas por la Corte son de carácter **reparatorio**. Es decir, que primero se han otorgado las licencias de explotación y posteriormente, gracias a las largas batallas legales emprendidas por las comunidades, se ha logrado obtener fallos a favor de estas últimas. Ello ha implicado un desgaste previo al proceso de consulta, que, en la mayoría de casos ha pasado por conflictividad social que ha incluido el uso de la violencia física, desalojos de las poblaciones, criminalización de líderes comunitarios y división comunitaria (Colectivo MadreSelva, 2014; Yagenova, 2014; Dary, 2018; Bufete Jurídico de Derechos Humanos, 2022). Sobre este punto cabe mencionar que las comunidades han intentado diferentes vías legales, pero la única que ha logrado paralizar por lo menos temporalmente los proyectos mineros, han sido aquellas por reclamos a la falta de consulta a los pueblos originarios. Esto nos plantea un primer dilema para la antropología: ¿son únicamente los pueblos indígenas quienes deberían contar con esta prerrogativa?, ¿qué pasa con aquellas poblaciones que no se reconocen indígenas y que son asediados por la instalación de este tipo de proyectos?, o ¿cuáles son las poblaciones que gozan de dicho reconocimiento y quién lo otorga?

Un caso emblemático ha sido el del pueblo Xinka. Resulta icónico por tres razones fundamentales. La primera de ellas es que se trata de un pueblo que hasta hace pocos años gozaba de poco (re)conocimiento nacional. En el apartado anterior hemos presentado una apretada síntesis de los antecedentes que llevaron a la negociación y firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en donde figuran como protagonistas los 22 pueblos aglutinados en la identidad política maya¹⁰; no obstante, en la redacción del Acuerdo, se menciona también como pueblos originarios al “garífuna y xinca (sic)” (Los Acuerdos de Paz en Guatemala 2006, 31) a los que se incorpora de forma aislada en el texto. La segunda, es que las estadísticas nacionales mostraban que se trataba de una población reducida en volumen, que según el censo de población realizado en 2002 alcanzaba las 16,214 personas en el territorio nacional (Instituto Nacional de Estadística, República de Guatemala 2003, 31). Y la tercera razón que podríamos argumentar es que el pueblo Xinka no responde a los “marcadores culturales” clásicos con los que el pensamiento común ha asociado a los grupos indígenas; es decir, la lengua¹¹ y la indumentaria tradicional. La imposibilidad de comprender y reconocer a la población Xinka como indígena, más allá de estos marcadores culturales, resultaba en un claro ejemplo de su invisibilización no solo por el Estado, sino también por la sociedad guatemalteca.

Todo lo anterior tuvo un impacto en los acontecimientos posteriores a la interposición

10 El documento de consenso redactado por la Asamblea de la Sociedad Civil refiere únicamente al pueblo maya (FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales 1995). La primera mención al pueblo Xinka en el contexto de los Acuerdos de Paz que hemos podido rastrear corresponde a la Comisión de grupos étnicos de la Comisión Nacional de Reconciliación. Como parte de su ponencia presentan una serie de exigencias al Estado, entre ellas: “e. Exige que se haga oficial la autodeterminación de las culturas maya, garífuna y xinca” (Comisión Nacional de Reconciliación, 1991, pág. 185) -agradecemos este dato al Dr. Ricardo Sáenz-. Entre los integrantes de dicha comisión aparece el Dr. Jorge Solares, en representación del Colegio Estomatológico de Guatemala, dato que no deja de ser curioso pues este profesional destacó en sus dos carreras académicas: la Odontología y la Antropología. Lo anterior, nos hace hipotetizar que pudo ser Jorge Solares quien impulsó la inclusión de los pueblos garífuna y xinca en las discusiones sobre el reconocimiento étnico y cultural, por ser este último el tema al que principalmente se dedicó.

11 Claudia Dary (2022) menciona algunas de las causas de la reducción poblacional y pérdida del idioma Xinka durante la época colonial.

de amparos debido a la falta de consulta al pueblo Xinka por parte de la Minera San Rafael en relación con la instalación de un proyecto minero en el municipio de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa.

En los diferentes momentos procesales del amparo interpuesto en ese momento ante la Corte Suprema de Justicia, la empresa argumentó la carencia de población indígena en la región tomando como base la información censal de 2002 referida en el párrafo anterior; no obstante, este extremo fue rechazado por la Corte, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Asociación del Parlamento Xinka de Guatemala¹², instancia representante de las comunidades afectadas por la instalación minera. De la misma forma, se tomó en cuenta que el mismo Instituto Nacional de Estadística contaba con informes más recientes en los que se estipulaba una existencia mayor de población Xinka en la región (Corte de Constitucionalidad, República de Guatemala, Expediente 4785-2017). Sin embargo, este era un asunto que iba más allá de una cuantificación estadística, por lo que era necesario deducir con mayor argumentación el tema identitario.

Para poder decidir y argumentar sobre su fallo, la Corte de Constitucionalidad solicitó estudios antropológicos a las instituciones especializadas. En su resolución, se mencionan tres estudios: uno del Ministerio de Cultura y Deportes, MICUDE; otro, del Instituto de Estudios Interétnicos y de los Pueblos Indígenas, adscrito a la Universidad de San Carlos de Guatemala (la única universidad pública del país); y el tercero, del Centro de Investigaciones Arqueológicas y Antropológicas de la Universidad del Valle de Guatemala, universidad privada. Con excepción del estudio proporcionado por el MICUDE, los estudios revelaron la autodeterminación y reconocimiento de las poblaciones como Xinkas y esbozaron elementos importantes sobre la historia regional, el territorio y la cultura; asimismo, dieron cuenta de la relación existente entre la población que se autodenomina Xinka y el lugar sagrado/sitio arqueológico San Rafael Las Flores, del cual una porción se encuentra dentro de la Mina San Rafael. Cabe mencionar que los dos estudios provenientes de las universidades contaron con muy poco tiempo para cumplir con la solicitud de la Corte.

En los resúmenes de los dos estudios antropológicos elaborados por las universidades que se presentan en la sentencia se ponen de manifiesto elementos culturales que “definen” a los pueblos indígenas y que se enraízan en las teorías de la identidad, llevando así discusiones teóricas propias de la Antropología, al escenario de lo legal.

Es importante destacar que esta es la primera vez que se solicitan estudios o peritajes de carácter antropológico-social a universidades del país para resolver un asunto legal que busca sustentar la existencia de un pueblo indígena. Sin embargo, tras este caso, no se han presentado nuevas solicitudes de este tipo, dejando a las instituciones académicas al margen de dichos procesos. Posiblemente, esta exclusión sea producto también de que en las universidades e institutos de investigación de las ciencias sociales no existen líneas de trabajo con esta

12 En su sitio Web se define como “la máxima representante del Pueblo Xinka de Guatemala y es responsable de promover el desarrollo económico, social y sostenible de las comunidades indígenas localizadas en el sur oriente del país, mediante la promoción y fortalecimiento de la participación del pueblo Xinka en procesos de incidencia política, para la transformación y construcción de estado plurinacional y democrático a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos de paz, en especial los derechos de identidad y pueblos indígenas” (<https://parlamentoxinka.org>).

orientación jurídica. La producción científica de estas entidades primordialmente se ha orientado a la discusión académica.

Por otro lado, deben tenerse en cuenta las características curriculares en la formación de profesionales en antropología. En el país existen dos universidades que imparten esta disciplina; no obstante, ninguna de ellas contempla en su pénsum de estudios contenidos asociados al trabajo en peritajes y estudios de carácter legal, más bien la orientación se ha inclinado a la formación en investigación académica o en investigación aplicada. Si bien es cierto que la temática de la identidad y los estudios sobre pueblos indígenas tiene una larga trayectoria en el país, lo cierto es que en las últimas décadas la producción se ha volcado fundamentalmente a los campos académico y de las consultorías financiadas por organizaciones de la sociedad civil y por la cooperación internacional (Letona Rodríguez 2023).

Así, la vinculación de antropólogas y antropólogos en los procesos de defensa legal de los territorios ha ocurrido de manera individual, y no de forma orgánica o institucional a través de las entidades científicas. Esta participación se ha dado principalmente por dos vías: por un lado, mediante el acompañamiento desde organizaciones de la sociedad civil, que operan con fondos —en su mayoría— provenientes de la cooperación internacional; y por otro, a través de colaboraciones voluntarias en el marco de nuevos movimientos sociales.

Dado que estos procesos se desarrollan en el ámbito jurídico, las organizaciones de la sociedad civil han enfocado sus esfuerzos en brindar asesoría legal y ambiental, lo que ha reducido el papel de la antropología a la defensa de las identidades indígenas. En consecuencia, en la mayoría de los casos, la participación de antropólogas y antropólogos ha sido voluntaria y no remunerada, aunque en ocasiones pueda derivar en contrataciones puntuales.

Senderos de consulta: notas desde la antropología

En este último apartado, deseo plasmar en blanco y negro algunas reflexiones surgidas de mi experiencia personal y profesional; dimensiones que considero indisolubles. Las expongo como parte de un quehacer antropológico, aunque sin pretender que sean aplicables a todos los casos. La intención que guía estas páginas es, precisamente, la que señalo en el título de este artículo: propiciar un diálogo a partir de mi recorrido en los senderos de la consulta.

Los procesos de consulta ordenados por el aparato estatal de Guatemala son el resultado, a menudo contradictorio, de tensiones y disputas de poder dentro de un Estado caracterizado por el autoritarismo y la cooptación de los espacios de gobierno en favor de élites empresariales y del crimen organizado. En este contexto, los fallos de la Corte de Constitucionalidad responden a una alineación casuística de estos poderes, un tema que no abordaré en este espacio.

Aun cuando las sentencias han favorecido a las comunidades, su impacto es ambivalente. La instrucción de llevar a cabo procesos de consulta puede interpretarse como una salida “democrática” que busca cumplir con el derecho internacional, pero también como un mero trámite administrativo destinado a destrabar la operación de empresas extractivas en el país. En estos términos, las consultas no otorgan a las comunidades la capacidad de vetar los proyectos, lo que ha permitido que en algunos casos se realicen de manera apresurada y con graves vicios, legitimando la reanudación de actividades extractivas. Sin embargo, también han servido como espacios de fortalecimiento comunitario y, en particular, de defensa del territorio. Es en esta

dimensión donde la antropología encuentra un lugar, aunque reducido.

Como antropóloga, tuve oportunidad de participar en dos procesos de consulta actualmente en curso: el de la licencia Progreso VII Derivada, en los municipios de San José del Golfo y San Pedro Ayampuc, en el altiplano central; y el de la licencia Escobal, en el municipio de San Rafael Las Flores, en el oriente del país.

Cada uno de estos procesos refleja las características históricas y sociopolíticas de las poblaciones involucradas. En el caso de Progreso VII Derivada, las comunidades se encuentran en las cercanías de la ciudad de Guatemala, donde se centraliza el poder político. Allí, la presión del crecimiento urbano es un factor determinante en la configuración del territorio y sus formas de vida. Esta región alberga una diversidad de expresiones culturales de los pueblos originarios, entre ellos los Maya Poqomam, Maya Kaqchikel y Xinka, que comparten espacio con los mestizos y ladinos. Por otro lado, las comunidades cercanas al proyecto minero Escobal mantienen un estilo de vida campesino, y su población indígena predominante es el pueblo Xinka, que cobró fuerza tras la firma de los Acuerdos de Paz.

En ambos casos, se han consolidado articulaciones comunitarias en defensa del territorio, con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil, activistas y profesionales, entre ellos antropólogos. La principal estrategia de defensa ha sido la organización interna y la vía del amparo ante la falta de consulta a los pueblos originarios.

En este contexto, la antropología ha cobrado relevancia al aportar herramientas para la comprensión y el diálogo sobre las diferencias culturales, las relaciones interétnicas y las características de los pueblos originarios. No obstante, es necesario reconocer una realidad preocupante: la gran mayoría de las personas desconoce qué es la antropología, a qué se dedica un profesional de esta disciplina y, aún más, cuál es la utilidad de su trabajo. Si bien este desconocimiento responde a múltiples factores –y en gran parte es responsabilidad del propio gremio de antropólogas y antropólogos–, considero fundamental visibilizarlo. No con el afán de victimizarnos ni de excusarnos, sino para asumirlo como un reto dentro de nuestro ejercicio profesional.

Desde esta perspectiva, cabe preguntarse qué ocurrió cuando los magistrados de la Corte de Constitucionalidad se vieron en la necesidad de solicitar “estudios expertos” sobre el pueblo Xinka sin tener certeza sobre a qué profesional recurrir ni qué tipo de información esperar. Aun así, es significativo observar cómo estos procesos han revalorizado el papel de la antropología, al punto que tanto el Estado como las comunidades han comenzado a reconocer al antropólogo como un experto cuyo criterio tiene peso. Este reconocimiento, a su vez, ha implicado un aprendizaje sobre nuestra disciplina.

Al mismo tiempo, transitar por los “senderos de la consulta” ha sido para mí un proceso de aprendizaje. Me ha permitido observar cambios sociales y políticos que emergen del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. Un claro ejemplo de ello es la reivindicación política y cultural de la identidad étnica y los esfuerzos colectivos por la recuperación de la memoria, las formas organizativas y los elementos de la espiritualidad, muchas veces integrados en prácticas sincréticas de religiosidad. Todo esto ha contribuido a una toma de conciencia sobre la cultura como un capital político, antes desestimado debido al racismo estructural predominante en el país.

Es precisamente en esta resignificación de la cultura donde comienza a gestarse un

nuevo entendimiento sobre el papel de la antropología. Se abre así la posibilidad de articular la reflexión teórica y metodológica de nuestra disciplina con la vida cotidiana de las personas, al tiempo que se fortalece el oficio antropológico como una tarea necesaria y aún pendiente.

Sin embargo, dado que la participación de antropólogos y antropólogas en los procesos legales de defensa del territorio se establece de manera individual, esta se percibe como una pequeña rendija, sujeta a las disputas dentro del campo laboral. Además, dicho involucramiento conlleva asumir un posicionamiento social y exponerse personalmente al radar de las violencias que operan en contextos neoextractivistas, lo que nos hace vulnerables, todo ello sin el respaldo de una cobertura institucional.

Desde esta perspectiva, una de mis reflexiones es que, si bien se ha promovido y practicado una antropología comprometida, esta no siempre ha sido plenamente reconocida.

Es imperativo contar con antropólogos en el Estado, garantizar cobertura institucional para las tareas de investigación, colaboración y asesoría, y reconocer este trabajo con una remuneración acorde a su importancia. Esto, a su vez, debe traducirse en una reflexión académica más profunda: en las aulas, es necesario discutir los marcos conceptuales, los dilemas éticos y las metodologías que guían nuestro quehacer. Solo así podremos consolidar una antropología comprometida, reconocida y socialmente relevante.

Referencias citadas

- Bastos, Santiago, y Manuela Camus. *El movimiento maya en perspectiva. Texto para reflexión y debate*. FLACSO, 2003.
- Bufete Jurídico de Derechos Humanos. «Defensores de Derechos Humanos. La criminalización del derecho de defender derechos, casos emblemáticos.» Guatemala, 2022.
- Castillo Taracena, C. Rafael. *Iximche', un lugar de memorias en Guatemala. La construcción arqueológica de la identidad*. FLACSO, 2013.
- Colectivo MadreSelva. *Dar la vida por nuestra Madre Tierra. Experiencias, memorias y reflexiones de mujeres en la defensa del territorio de La Puya y San Rafael Las Flores en los departamentos de Guatemala y Santa Rosa*. 2014.
- Comisión Nacional de Reconciliación. *Diálogo Nacional*. Ediciones América, 1991.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala Memoria del Silencio Tz'inil Na'tab'al. Conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico*. 1999.
- Dary, Claudia. *Historia e identidad del pueblo Xinka*. Instituto de Estudios Interétnicos y de los Pueblos Indígenas / Dirección General de Investigación, USAC, 2015.
- Dary, Claudia. «Identidades, defensa del territorio y conflictividad social en el suroriente de Guatemala (2010-2015).» En *Pensar Guatemala desde la resistencia. El neoliberalismo enfrentado*, de Claudia Dary, y otros, 11-87. F&G Editores, 2018.
- _____. *Los Xinkas en el siglo XVIII. La administración religiosa de los pueblos indígenas del suroriente de Guatemala*. Dirección General de Investigación / Instituto de Estudios Interétnicos y de los Pueblos Indígenas, USAC, 2022.
- Falla, Ricardo. *Las lógicas del genocidio guatemalteco, febrero de 1982 a agosto de 1983*. Vols.

- 6, Colección Al atardecer de la vida... Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales / Vicerrectoría de Investigación y Proyección, URL / Editorial Universitaria, USAC, 2017.
- Ferrigno, Víctor. «Derecho indígena: ¿debate jurídico o controversia política?» En *Pluralidad jurídica en el umbral del siglo*, de Jorge (Coord.) Solares, 105-124. FLACSO, 2000.
- FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. *Asamblea de la Sociedad Civil: propuestas para la Paz*. 1995.
- Hale, Charles R. “Más que un indio”. *Ambivalencia racial y multiculturalismo neoliberal en Guatemala*. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales, 2007.
- Instituto Nacional de Estadística, República de Guatemala. «Características de la población y de los locales de habitación censados. Censos Nacionales XI de Población y VI de Habitación, 2002.» Guatemala, 2003.
- Letona Rodríguez, Alejandra. «Publico, luego existo: las dificultades de escribir y teorizar en Latinoamérica.» *Publicar* 21, n° 34 (2023): 23-36.
- Los Acuerdos de Paz en Guatemala*. Secretaría de la Paz, Presidencia de la República de Guatemala, 2006.
- Pellecer González, Lucía. *Espacio-territorio en conflicto: resistencias comunitarias y resistencias virtuales. El caso de las Comunidades en Resistencia Pacífica La Puya*. Tesis para optar al grado de Maestría en Antropología Social por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2016.
- Sáenz de Tejada, Ricardo. *Democracias de posguerra en Centroamérica, política, pobreza y desigualdad en Nicaragua, El Salvador y Guatemala (1979-2005)*. FLACSO, 2017.
- Sieder, Rachel. «Pueblos indígenas y derecho en América Latina.» En *El derecho en América Latina: los retos del siglo XXI*, de César (Coord.) Rodríguez Garavito, 302-321. Siglo XXI, 2011.
- Wilson, Richard. *Resurgimiento maya en Guatemala (Experiencias Q'eqchi'es)*. CIRMA / PMS, 1999.
- Xiloj Cuin, Lucía Inés. *Sistematización del proceso de implementación del Derecho a la Consulta a los Pueblos Indígenas establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Guatemala*. Oxfam, 2016.
- Xiloj, Lucía. *La consulta previa, libre e informada en la jurisprudencia guatemalteca*. Coordinación y Convergencia Nacional Maya Waqib' Kej, 2017.
- Yagenova, Simona. *La Mina El Tambor Progreso VII Derivada y la Resistencia de la Puya. Un análisis de los antecedentes, implicaciones e impactos de este proyecto*. Colectivo MadreSelva, 2014.